



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00174-00
TIPO DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: JUAN DE LA HOZ REALES Y OTROS
PARTE DEMANDADA: FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
OINSAMED S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procedería este Despacho a resolver la excepción previa propuesta por el apoderado del demandado FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, de no ser porque se avizora que dicha excepción fue presentada en el mismo memorial con el cual se contestó la demanda y se propusieron excepciones de mérito.

Al respecta, basta con recordar lo señalado el inciso primero del artículo 100 del Código General del Proceso:

“ARTÍCULO 101. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS. Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado”.

Teniendo en cuenta que lo anterior no se cumplió en el presente caso dado que las excepciones previas no fueron presentadas en escrito separado, es procedente rechazar las mismas.

1

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Rechazar las excepciones previas presentadas por el apoderado del demandado FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH

Por anotación en estado	Nº. 53
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	13 ABRIL 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	